



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

RESOLUCION N° 06/ 16

Autorización Transitoria Especial 2016

VISTO:

Que, alguna instituciones, han presentado la problemática de falta de jugadores en divisiones inferiores, especialmente arqueros, lo que puede derivar en la disolución de categorías para la temporada 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Federativo en su ARTICULO 002º : Objeto Social, establece que "La Federación Sanjuanina de Patín, tiene por objeto: Organizar y difundir la práctica del Hockey sobre Patines";

Que este Consejo Directivo ha tenido en todo momento la voluntad de fomentar la práctica deportiva en especial en las divisiones inferiores;

Que, en reunión de presidentes realizada el día 03 de Marzo del 2016 se expuso esta problemática, quedando de acuerdo en forma unánime en facultar al Consejo Directivo a dictar una norma para el presente campeonato 2016 que evite la baja de categorías inferiores por falta de arqueros.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

- 1) Aprobar para la presente temporada 2016 un permiso especial para recibir en forma de Cesión Transitoria de un arquero a aquellas instituciones que en sus categorías inferiores presenten la posibilidad de dar de baja alguna categoría por imposibilidad de incorporar un arquero para completar el equipo.
- 2) El Permiso ESPECIAL será sin cargo, en carácter de transitorio hasta fin de año, y se tendrán en cuenta las siguientes formas:
 - a) Nota del Club cedente prestando expresa autorización para la cesión por la presente temporada.
 - b) La institución Cedente no percibe valor monetario por el mismo
 - c) El arquero CEDIDO seguirá pagando cuota en el Club de origen
 - d) El arquero CEDIDO estará habilitado a jugar hasta fin de año para la institución ACORDADA de forma Especial
 - e) El jugador seguirá pagando cuota que corresponda en su club de origen.
- 3) Cada caso será analizado por el Consejo Directivo en forma particular para comprobar fehacientemente la situación descripta y deberá ser aprobado para poder proceder.
- 4) Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 08-03-16